

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°203
07/08/2017



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	7
RESOLUCIONES	14

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5715/17

Moreno, 26/04/2017

VISTO los Decretos Nros 3154/15 y 1504/16 y;

CONSIDERANDO que mediante el Decreto N° 3154/15 con fecha 18 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, en virtud del desequilibrio estructural en las cuentas públicas provocado por la falta de ingresos suficientes para cubrir los costos de prestación de los diversos servicios a los contribuyentes, la estructura organizativa del municipio y la situación de endeudamiento provocada por el déficit de ejercicios anteriores, con el objeto de garantizar los servicios públicos básicos y el pago de haberes al personal municipal.-

QUE mediante el Decreto 1504/16, de fecha 7 de Julio de 2016, se prorrogó la vigencia del Decreto 3154/15 por el cual se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno y sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

QUE a esos efectos y con el claro objetivo de garantizar las prestaciones básicas municipales corresponde nuevamente extender el plazo de vigencia de la medida.-

QUE atento a ello, y sin perjuicio de los esfuerzos llevados adelante por esta gestión en la reconstrucción de la estructura económico financiera de la municipalidad, corresponde continuar arbitrando los medios necesarios para salir de la situación imperante, cumpliendo con todos los compromisos asumidos.

QUE para ello es imprescindible mantener el sistema establecido por los decretos de referencia.

QUE conforme ha sostenido el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente número 5300 – 586/12 “la declaración de emergencia económica administrativa y financiera puede ser decretada por el intendente cuando la misma se refiera estrictamente a aspectos de su competencia. Si las disposiciones que emanan del mismo se extralimitan de sus facultades o resultan de competencia del departamento deliberativo, necesitan contar con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante”

QUE en virtud de ello el presente se dicta Ad referéndum de ese cuerpo.-

QUE en el artículo 7 del Decreto número 1504/16, preveía la posibilidad de ser renovado por el plazo que se estipule prudente y conforme lo justifiquen las causas que dieron lugar a su dictado.-

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de los Decretos Nros. 3154/15 y 1504/16 por los cuales se declara la Emergencia Económica Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Moreno, y sus efectos hasta el día 30 de junio de 2017.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Economía a efectuar la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, suministros y locaciones de obra y/o servicios vigentes y que se encuentran en curso de ejecución.- las facultades implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo y oportuno dictamen de la asesoría letrada.-

ARTICULO 3°.- Suspéndase el otorgamiento de subsidios a personas y entidades del sector público y privado hasta el 30 de junio de 2017, salvo los que tengan afectación directa de fondos provenientes de origen provincial y nacional que necesariamente deban ser erogados para su rendición, como asimismo los otorgados a instituciones dependientes del municipio y son asistidas para su funcionamiento. Del mismo modo exceptuase de esta norma la afectación de tasas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza impositiva vigente -

ARTÍCULO 4°.- Suspéndase hasta el 30 de Junio de 2017, la contratación y/o renovación de contratos de locación de servicios aún a aquellos que sean erogados con fondos afectados, quedando exclusivamente a consideración del Sr. Intendente Municipal las excepciones al presente Artículo.-

ARTÍCULO 5°.- Suspéndase toda ejecución presupuestaria de gastos, salvo las que tiendan a dar continuidad a la prestación de los servicios públicos municipales esenciales.-

ARTÍCULO 6°.- Las medidas del presente Decreto tienden a alcanzar el equilibrio presupuestario y financiero y/o la cancelación total de la deuda flotante y la evolución de los fondos afectados.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, a su finalización, podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por el plazo que estime conveniente el Departamento Ejecutivo Municipal en caso que las causales que dieron lugar a la declaración continuara.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE ABRIL DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA.

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 03/07/17.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 1275/17, de fecha 04/07/17

Ordenanza N° 5738/17

Moreno, 26/07/2017

VISTO Las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-176563-S-2016; y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y nuestra Comuna.

QUE el objeto de dicho convenio es reglar los mecanismos de colaboración para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO con la Municipalidad de Moreno, a fin de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias.

QUE en lo sustancial corresponde destacar que en la cláusula segunda se detalla el monto total del convenio y la asignación de los recursos, en la tercera se detalla la modalidad de las transferencias, en la cuarta las obligaciones de las partes, en la quinta el plazo de duración y en la sexta lo relativo a la rendición de cuentas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homológase el convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, conforme constancias obrantes en el Expediente N° 4078-176563-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos Adicionales relacionados con el convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Directora General

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/07/17.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 1416/17 de fecha 28/07/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5810/17

Moreno, 26/07/2017

VISTO La Ordenanza N° 553/2000 de creación del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" I.D.U.A.R. su modificatoria Ordenanza N° 1108/2001 y el expediente administrativo N° 4078-188676-S-2017; y

CONSIDERANDO que sobre la base de tales actuados se establecieron funciones, competencias y recursos afectados al I.D.U.A.R.

QUE en consecuencia se dispuso a cargo del Organismo Descentralizado en cuestión, "la administración del conjunto edilicio que se conformará, una vez reciclado, en el predio del primitivo "Hospital Municipal Mariano y Luciano de la Vega", delimitado por las siguientes calles: Avenida del Libertador, Molina (ex Güemes), Nemesio Álvarez y la continuación de Padre Arellano en una línea imaginaria entre Nemesio Álvarez y Avenida del Libertador.

QUE el conjunto edilicio mencionado anteriormente, resulta necesario para llevar a cabo obras que tengan por finalidad,

mejorar la atención y servicios que fortalezcan la salud pública.

QUE en los últimos años se ha tornado imprescindible fortalecer las políticas públicas de salud, para contribuir en una mejor calidad de vida de todos los vecinos de Moreno.

QUE la necesidad de construir nuevos consultorios externos resulta un aporte fundamental para consolidar e derecho la salud que tienen todos los morenenses.

QUE la construcción de consultorios externos configura una primera etapa para el aprovechamiento de los edificios municipales a fin de brindar más y mejores servicios de salud.

QUE la participación del sector privado en iniciativas de gestión pública local contribuye en la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

QUE el derecho a la salud se encuentra contemplado en el artículo 36 inciso 8 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, donde expresa "La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización"

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Suprimase el primer párrafo del Artículo 11° inc. H, de la Ordenanza N° 553/00 y su modificadorio por Ordenanza N° 1108/01, el que decía "h) la administración del conjunto edilicio que se conformará, una vez reciclado, en el predio del primitivo "Hospital Municipal Mariano y Luciano de la Vega", delimitado por las siguientes calles: Av. del Libertador, Molina (ex Güemes), Nemesio Álvarez y la continuación de Padre Orellano en una línea imaginaria entre Nemesio Álvarez y Av. Libertador. Quedando dicho Artículo redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 11° h) Las tarifas, precios, derechos aranceles, etc, correspondientes a los servicios que "el Organismo Descentralizado preste o los productos que expendan, serán fijados por la Administración del Instituto y aprobados por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante (Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades)".

Respecto de los bienes inmuebles, las enajenaciones se realizarán previa tasación oficial que establecerá el precio mínimo a exigir. En cada caso, será menester la expresa "autorización del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2°: Dispóngase a cargo del Departamento Ejecutivo a través de su Secretaría de Salud la administración del conjunto edilicio del primitivo "Hospital Municipal Mariano y Luciano de la Vega", delimitado por las siguientes calles: Avenida del Libertador, Molina (ex Guemes), Nemesio Álvarez y la continuación de Padre Arellano en una línea imaginaria entre Nemesio Álvarez y Avenida del Libertador.-

ARTICULO 3°: Convalídese el Convenio que se agrega como ANEXO I, suscripto por el Departamento Ejecutivo, el cual surge de fojas 11/12 en el expediente administrativo 4078-188676-S-2017 entre el Municipio y COTO C.I.C.S.A.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, informará bimestralmente al Honorable Concejo Deliberante la evolución de la campaña y el avance del proyecto el que deberá adjuntarse copia del mismo al Expte. de marras.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Directora General

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/07/17

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 1417/17 de fecha 28/07/17.

ANEXOS

Ordenanza N° 5811/17

Moreno, 26/07/2017

VISTO La importancia de poner en relieve aquellos ciudadanos de nuestro Distrito que con su trabajo, esfuerzo, compromiso,

dedicación, perseverancia y trayectoria han de ser un ejemplo a seguir tanto para los jóvenes como para la sociedad en su conjunto; y

CONSIDERANDO que Eric Fabián Flor a realizado su trayectoria en el deporte específicamente en la disciplina de básquet.

QUE en octubre de 2001 con 8 años de edad inicia la práctica de básquet en el Club Recreativo Los Indios de Moreno, motivado por ver jugar a su papá al básquet en un torneo.

QUE en diciembre de 2009 con 16 años sale campeón con el Club Recreativo Los Indios de Moreno del torneo Metropolitano en la categoría cadetes y juveniles.

QUE en octubre de 2010 es convocado para integrar la selección de cadetes de la Federación Metropolitana de Básquet y obtuvo el 3° puesto en el Campeonato Argentino de Cadetes obteniendo la medalla de bronce.

QUE en diciembre de 2010 con 17 años sale campeón con el Club Los Indios de Moreno del Torneo Metropolitano en la categoría cadetes y juveniles. Integró el equipo de 1° división de Los Indios de Moreno para disputar el TORNEO B (actual federal).

QUE en diciembre de 2010 es convocado a la PRESELECCION NACIONAL de juveniles.

QUE en marzo de 2011 es invitado por los Clubes Italianos Montegranaro y La Roma a un campus.

QUE en enero de 2012 es contratado por el Club Sportivo San Salvador de Entre Ríos para disputar el torneo federal

QUE en agosto de 2012 es contratado por el Club Bragado para disputar el TNA (Torneo Nacional de Ascenso).

QUE en agosto de 2013-2014 es contratado en dos temporadas consecutivas por el Club La Unión de Colón, Entre Ríos para disputar TNA (Torneo Nacional de Ascenso).

QUE en agosto de 2015 es contratado por el Club San Lorenzo de Almagro para disputar el torneo de la LNB (Liga Nacional de Básquet).

QUE en junio de 2016 sale Campeón de la LNB convirtiéndose en el primer morenense en lograr ese título.

QUE en agosto de 2016 es contratado por el Club Quilmes de Mar del Plata para disputar el torneo de la LNB y se convierte en una de las figuras del equipo en la fase regular del Torneo.

QUE en mayo de 2017 la LNB lo premia con el galardón "JUGADOR DE MAYOR PROGRESO" elegido por la prensa, técnicos y jueces de la LNB. El equipo clasifica a los Play Off de la Conferencia Sur.

QUE en junio de 2016 en Play Off eliminan a Weber Bahía y a Ferrocarril Oeste. Eric rompe un record histórico convirtiéndose en el cuarto jugador de la historia de la LNB en alcanzar más de 40 puntos en dos partidos consecutivos de Play Off. El equipo se convierte en finalistas de la Conferencia Sur.

QUE en julio de 2017 es convocado para integrar la SELECCIÓN ARGENTINA DE BASQUET para disputar la Americup 2017 (Copa América), convirtiéndose en el primer morenense y el primer jugador de Los Indios de Moreno en integrar una selección nacional de mayores.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase Ciudadano Ilustre del Partido de Moreno, al Sr. Eric Fabián Flor, por sus aportes a la comunidad.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 26 DE JULIO DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Directora General

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/07/17

Promulgada mediante Decreto N° 1419/17 de fecha 28/07/17.

DECRETOS DE

Decreto N° 1273/17

Moreno, 04/07/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 29/17, para contratar la adquisición de Alimentos, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1274/17

Moreno, 04/07/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190091-D-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el evento "Expo Promo Salud", que se desarrollará en la Plaza Bujan el día 09 de Septiembre de 2017 entre las 13 y las 23 horas.

QUE la Expo Promo Salud es una actividad organizada en conjunto entre la Dirección de Cultos, diversas Secretarías del Municipio y asociaciones civiles.

QUE en la misma se estarán canalizando distintas problemáticas que afectan a nuestra sociedad y se concientizará sobre hábitos de vida saludable.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el evento "Expo Promo Salud", que se desarrollará en la Plaza Bujan el día 09 de Septiembre de 2017 entre las 13 y las 23 horas.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria Privada.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1281/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2017

Adjudíquese la Compra Directa - Obra Pública 04/2017, en los términos del artículo 132 inc. d) de la Ley Orgánica Municipal Municipal, a la firma "NATURAL SERVICIOS S.A.", para la conexión externa de gas natural, en Escuela Primaria N° 55 y Escuela Secundaria Básica N° 12, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 1282/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/07/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 34/17 (tercer llamado), realizado para contratar la adquisición de reactivos, solicitado por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1283/17

Moreno, 06/07/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-191273-S-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el Cierre de Actividades de la Dirección de Juventud y Presentación de Agenda 2018, a desarrollarse durante todo el mes de Diciembre de 2017.

QUE durante el mes de Diciembre cada CASA JOVEN del distrito con sus participantes realizarán muestras de finalización de sus talleres, el programa ARTE Y JOVENES hará la presentación de Agendas 2018 del grupo AEROSOLES y COMUNIDAD HIP HOP hará muestra de sus canciones creadas durante el año y para finalizar se realizará un evento final de toda la Dirección de Juventud.

QUE las actividades serán de carácter recreativas, educativas, deportivas y culturales.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el Cierre de Actividades de la Dirección de Juventud y Presentación de Agenda 2018, a desarrollarse durante todo el mes de Diciembre de 2017.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1284/17

Moreno, 06/07/2017

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-190882-S-2017; y

Considerando

QUE en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al "17° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno" a desarrollarse del 17 al 29 de Julio del 2017 en diferentes espacios de nuestro distrito, como instituciones barriales, plazas, polideportivos, museos, Teatro Leopoldo Marechal y Plaza Dr. Bujan.

QUE el mencionado festival tiene el propósito de garantizar el derecho de nuestros niños al acceso a los bienes artísticos/culturales, las propuestas serán con entrada gratuita en distintos espacios de nuestro distrito.

QUE las actividades serán de carácter recreativas, educativas, deportivas y culturales.

QUE dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL al "17° Festival Infantil de Vacaciones de Invierno" a desarrollarse del 17 al 29 de Julio del 2017 en diferentes espacios de nuestro distrito, como instituciones barriales, plazas, polideportivos, museos, Teatro Leopoldo Marechal y Plaza Dr. Bujan.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Educación, Cultura y Deportes.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Decreto N° 1309/17

Moreno, 11/07/2017

Adjudíquese la contratación directa N° 14/2017, en los términos del Artículo 156 Inciso 1°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma COMPUBECCAR S.A. (1926), con domicilio en la calle Luis García N° 1020, de la Ciudad de Tigre, para la prestación del servicio mensual por TRES (3) meses del mantenimiento correctivo del software aplicativo instalado en este municipio.

Decreto N° 1316/17

Moreno, 12/07/2017

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017; y

Considerando

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio esta conducta.

QUE de acuerdo a lo mencionado up supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 1.149/2017 para el día 11 de Julio de 2017.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, correspondientes al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 3°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 1317/17

Moreno, 12/07/2017

Visto

Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para prorrogar los plazos y vencimientos establecidos para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017; y

Considerando

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus Obligaciones Fiscales para con el Municipio esta conducta.

QUE de acuerdo a lo mencionado up supra, resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda, y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de carácter anual, previstas en el Decreto N° 1.148/2017 para el día 11 de Julio de 2017.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 17° del Decreto 6769/58, y la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. Año 2017.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda, correspondientes al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Agosto de 2017.

ARTICULO 2°: Prorrogase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, correspondientes al Ejercicio 2017 hasta el día 11 de Agosto de 2017.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 1363/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/07/2017

Llámesse a Licitación Pública N° 08/17 (segundo llamado), mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Rubén Darío (Tramo Piovano - Miero)", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1364/17

Moreno, 14/07/2017

Visto

La vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 5.662/16 T.O. , Año 2017, por la cual , en su capítulo XI " De las Bonificaciones", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

Considerando

QUE es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias a favor del Municipio.

QUE es necesario estimular en los contribuyentes que demuestren voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo., Inc. 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo Nro: 63° de la citada Ordenanza.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Concédase las bonificaciones previstas en el Artículo N° 63 de la Ordenanza Fiscal N° 5662/16 T.O. Año 2017, para el Ejercicio Fiscal 2017, para la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones, en un diez por ciento (10%), para el pago total que se cancelare con anterioridad al 31 de Julio del Ejercicio Fiscal presente.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto, será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios, y dese al archivo.-

Decreto N° 1382/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/07/2017

Adjudíquese la Licitación Privada N° 29/17, realizada para contratatar la provisión de Alimentos, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 1396/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2017

Adjudicase el Concurso de Precio N° 26/17 (Tercer Llamado), realizado para contratar la provisión de "Ploteo de Vehículos", solicitado por la Secretaria de Seguridad, para identificar los vehículos de Patrulla Urbana y de Policía Local.

Decreto N° 1397/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2017

Adjudicase el Concurso de Precios 44/17 (segundo llamado) para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaria de Salud.

Decreto N° 1398/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/07/2017

Adjudíquese la Licitación Pública Nro. 13/17, referente a contratar la adquisición de Aulas Modulares para Instituciones Educativas, solicitada por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

Decreto N° 1406/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/07/2017

Llámesese a Licitación Privada 30/17, para contratar la adquisición de Neumáticos, solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1410/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/07/2017

Adjudíquese el Concurso de Precios Nro. 45 /17, realizado para contratar la provisión de "Caños de Hormigón Armado" para la reconstrucción de cruces de calle y entubado de zanjas en zonas urbanas y/o comerciales, solicitado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1411 /17

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/07/2017

Dejase sin efecto la Licitación Pública 04/17, referente a las obras de "Refacción de Establecimiento Educativo", de acuerdo al informe de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1420/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/07/2017

Llámesese a Licitación Privada N° 32/17, para contratar la adquisición de Productos Farmacéuticos y Descartables, solicitada por la Secretaría de Salud.

Decreto N° 1426/17

Moreno, 31/07/2017

Visto

La Ordenanza N° 5727/17 y;

Considerando

Que mediante la misma se declaró la Emergencia Económica para el Sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), implementándose herramientas fundamentales que expresan el compromiso del Municipio con este actor central de la actividad económica del Distrito.

Que una de dichas herramientas consiste en el planteo de un esquema de reducción impositiva en la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del mencionado cuerpo normativo.

Que el artículo 5° de dicha Ordenanza ha establecido un plazo hasta el 30 de junio a fin de que los contribuyentes regularicen su deuda para poder ser recibir los beneficios indicados en los artículos 3° y 4° de la citada norma.

Que atento al grave cuadro de situación que atraviesan las micro, pequeñas y medianas empresas, y teniendo en cuenta el espíritu y la finalidad del instrumento normativo en cuanto a la protección del sector, es menester prorrogar el plazo allí dispuesto hasta el 31 de agosto de 2017, para facilitar el acceso a los beneficios impositivos dispuestos.

Que en función de la proximidad del vencimiento del plazo dispuesto, se considera necesario dictar el acto administrativo pertinente ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establézcase la prórroga del plazo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 5727/17 hasta el 31 de agosto del corriente año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 40 de la Ordenanza Fiscal vigente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.-

Decreto N° 1427/17

Moreno, 31/07/2017

Visto

La Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N° 5.727 Año 2017, la que declara la Emergencia Económica para el Sector de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) del Partido de Moreno y;

Considerando

Que las medidas propuestas en la ordenanza mencionada ut supra ayudan a establecer un conjunto de acciones que permiten favorecer a la actividad económica del distrito. Que se deberán priorizar a los beneficiarios que tengan una gestión comercial con la Política de Compre Moreno.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone la reducción de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene por los Bimestre 1ro a

5to del año 2017, en un cincuenta por ciento (50%) a los contribuyentes que tributan de acuerdo al Art. N° 15 inciso 3) punto a) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente, cuyo ingreso neto imponible anual (periodo desde Noviembre de 2015 a Octubre del 2016) no supere los cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000,00).-

ARTICULO 2°: Se dispone la reducción de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene por los Bimestre 1ro a 5to del año 2017, en un cincuenta por ciento (50%) a los contribuyentes que tributan de acuerdo al Art. N° 15 inciso 3) punto d) de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente, cuyo ingreso neto imponible anual (periodo desde Noviembre de 2015 a Octubre del 2016) no supere los cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000,00).-

ARTICULO 3°: Será recaudo ineludible que para otorgarse el beneficio que el contribuyente debe estar al día con el pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, la Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, la Tasa Ambiental por Comercialización de Envases no Retornables y Afines, y la Tasa por Servicios de Inspecciones por Habilitaciones y Permisos; y en caso de poseer deuda, regularizando la misma mediante las facilidades de pago vigentes, antes del 31 de julio del corriente año.

ARTICULO 4°: Las adhesiones de los comercios serán registradas dentro del padrón de Pymes en Emergencia creado mediante Decreto N° 1243/2017.

ARTICULO 5°: Se implementará formulario de adhesión conforme al Anexo I del Decreto N° 1243/2017.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencias pertinentes, dese al archivo.

RESOLUCIONES

Resolución N° 4032/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

El conflicto bélico, las manifestaciones y posterior rebelión armada en Siria de principios de 2011, de una fracción del ejército y de otros grupos armados; más la intervención de diversas potencias en favor o en contra del gobierno de Al Asad.

Considerando

QUE "El Corredor Humanitario San Luis" ayuda a resolver el grave problema de los refugiados, defendiendo el derecho al asilo y los derechos humanos, convirtiendo a la Provincia en Estado de Acogida.

QUE es un organismo público provincial creado con el fin de colaborar en la resolución de la problemática de los refugiados; en el que el Comité contacta, traslada y asiste al refugiado que elija a San Luis.

QUE tiene como misión defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, con necesidad de protección internacional que elija a las Provincias de San Luis como lugar de asilo.

QUE en primer lugar el Comité de Refugiados San Luis hace llegar a quien tiene o ha tenido que abandonar forzosamente su país el mensaje de que en la Provincia de San Luis es bienvenido. A quien elija venir, el Comité lo traslada y lo asiste, procurando su desarrollo integral, con asistencia personalizada social, laboral, jurídica y psicológica.

QUE este organismo público provincial tiene como valores fundamentales los Derechos Humanos, el Compromiso, la Interculturalidad, la Solidaridad, la Justicia Social, la Diversidad, la Pluralidad, Inclusión, Participación, Transparencia e Innovación.

QUE es importante destacar la labor que viene llevando a cabo el Dr. Alberto Rodríguez Saa, Gobernador de la Provincia de San Luis, para defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, con necesidad de protección internacional que elija a la Provincia de San Luis como lugar de asilo.

QUE "Son situaciones desesperantes y es natural pensar en ayudar", tal cual añadió Rodríguez Saa', quien decidió implementar el plan tras asistir en diciembre a una cumbre promovida por el Papa Francisco sobre la crisis humanitaria generada por el conflicto. Ahora, buscara "contagiar" a otras localidades Argentinas para iniciar programas similares, en el caso de que aumente el flujo de sirios.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4032/17

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal “El Corredor Humanitario de San Luis” que ayuda a resolver el grave problema de los refugiados, defendiendo el derecho al asilo y los derechos humanos, convirtiendo a la Provincia en Estado de Acogida.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) agencia de refugiados de la ONU.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a la CO.NA.RE (Comisión Nacional de Refugiados) en el ámbito del Ministerio del Interior.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/07/17

Resolución N° 4033/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

La necesidad que aqueja a los vecinos del Barrio Indaburu, de la calle Hughes en su intersección con las calles Echeverría y Canadá, se solicita se realice zanjeo, y cruces de calles con caños, en la esquina mencionada. Ya que en los días de lluvia el anegamiento impide la circulación por la zona; y

Considerando

QUE resulta imprescindible el acceso transitable por el área citada.

QUE son pocas las calles con alguna mejora, ya que la gran mayoría son de tierra, y muchas de ellas han sido rellenadas, encasotadas. Las escasas mejor realizadas, han sufrido deterioro durante los últimos años.

QUE es de vital importancia la existencia de arterias pavimentadas, transitables para la circulación de los transeúntes, y vehículos, sobre todo en los días de lluvia, donde el Barrio se convierte en un lodazal y, asimismo, facilita la acumulación de agua, por la falta de desagüe, y también de residuos, dado que el recolector pasa muy esporádicamente debido a la imposibilidad de tránsito.

QUE en la mencionada cuadra, mora una persona discapacitada, que se ve impedida de trasladarse dado el calamitoso estado de las calles.

QUE se ve imposibilitada la circulación de vehículos, ambulancias, remises, etc., para poder trasladar a todas las personas y sobre todo a aquellas impedidas de moverse.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4033/17

ARTÍCULO 1°: El Departamento Ejecutivo, deberá gestionar ante el área que corresponda, se realice el zanjeo y cruce de calles con caños de la calle Hughes en su intersección con las calles Echeverría y Canadá del Barrio Indaburu, del distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo, desde la Dirección de Obras y Servicios Públicos, procederá a realizar las obras de zanjeo y desagües, con cruces de calles con caños, mencionado en el Art. 1°, para la circulación fluida de tránsito peatonal y vehicular.-

ARTÍCULO 3° : El Departamento Ejecutivo, deberá aplicar el Plan de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, aprobado por el Presupuesto Municipal, donde se especifican metas y objetivos a cumplir.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Resolución N° 4034/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

La calle Emilio Castro, esquina José María Paz, en el Partido de Moreno, la cual se junta basura, mas allá de ramas también tiran otros desechos, y termina todo amontonado en la esquina, dificultando también la visión de los automovilistas. Solicitamos la colocación del cartel de prohibido arrojar basura, Ordenanza N° 5481/14; y

Considerando

QUE para los vecinos de esa cuadra es desagradable el amontonamiento de residuos de allí.

QUE se han hecho varios reclamos y no pasan con continuidad.

QUE solicitamos el cartel prohibido arrojar basura.

QUE los vecinos deben tomar conciencia de esto y cuidar más nuestro Distrito, que antes el amontonamiento de ramas, aprovechan a tirar otros residuos que nos afectan a la salud, y que por falta de recolección de basura provocan estos desenlaces

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4034/17

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo por el área que corresponda, tenga a bien evaluar la factibilidad de colocar un cartel de "Prohibido arrojar basura" en la calle Emilio Mitre esquina José maría Paz del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente.

Comunicada al D.E. el día 07/07/17

Resolución N° 4035/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

La solicitud sobre reparación de pavimentos e incorporación de desagües pluviales, necesarias para el tránsito del transporte público de pasajeros; y

Considerando

QUE los requerimientos contenidos en el Expediente H.C.D N° 32139/16, denotan la necesidad de los vecinos del paso del transporte público por las calles afectadas.

QUE la reparación de las calles del Distrito constituye uno de los principales reclamos, atento al alto grado de deterioro en que se encuentran muchas de ellas, no contando además con el mantenimiento preventivo que dicho equipamiento vial requiere.

QUE el incorrecto escurrimiento de las aguas de lluvia, y un alto grado de deterioros de pavimentos impiden el correcto tránsito de los vehículos del transporte público de pasajeros.

QUE a los fines del relevamiento y ejecución de lo solicitado se requiere de la dinámica administrativa, por lo cual el tratamiento de los mismos lleva el carácter resolutivo.

QUE el defectuoso escurrimiento de las aguas de lluvia, generan infiltraciones en el sustrato acelerando la rotura de gran parte de las placas de hormigón, debiendo considerar la limpieza de sumideros y escurrimientos naturales.

QUE lo planteado en el Expediente revierte carácter de necesario, atento a que la seguridad vial, debe considerarse prioritaria en pos del cuidado de la ciudadanía, como así velar por la conservación del equipamiento urbano.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por la seguridad de sus ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4035/17

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la realización del pavimento e incorporación de los correspondientes desagües pluviales en las siguientes calles:

López Bouchardo, entre Padre Ansaldo y Manuel Obarrio.

Ambrosetti , entre Goethe y Guido Spano.

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la realización de las obras de desagüe pluvial y escurrimiento en la intersección de las calles San Luis y Ambrosetti.

ARTICULO 3°: Impútese a la Partida de Presupuestaria del Ejercicio 2016, los gastos que las obras requeridas en los Artículos 1° y 2° demanden.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/07/17

Resolución N° 4036/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

Los requerimientos de los vecinos del Barrio Güemes de la Localidad de Francisco Álvarez, sobre el estado de las vías de acceso, y

Considerando

QUE lo solicitado por los vecinos, revierte la necesidad de contar con un acceso alternativo al barrio.

QUE atento a la obra realizada en la calle Int. Tulissi, otorga la posibilidad de contar con una vía de acceso alternativa descomprimiendo los ya tradicionales, pudiendo además acceder al transporte público de pasajeros en forma rápida y segura.

QUE la reparación de las calles del Distrito constituye uno de los principales reclamos, atento al alto grado de deterioro en que se encuentra.

QUE la falta de realización del mantenimiento preventivo, sumando al incorrecto escurrimiento de las aguas de lluvia, generan sectores anegados los cuales se tornan intransitables por largos periodos de tiempo.

QUE lo planteado por los vecinos del Barrio, revierte carácter de pronta intervención, atento a que la seguridad vial, debe considerarse prioritaria en pos del cuidado de la ciudadanía, como así velar por la conservación del equipamiento urbano.

QUE el correcto escurrimiento de las calles, sobre todo en época invernal, colabora a la seguridad ciudadana y de tránsito, evitando sectores que impidan el correcto tránsito de vehículos y personas.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por la seguridad de sus ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.036/17

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la realización de la nivelación, consolidación de calzada e incorporación de los correspondientes desagües pluviales en las siguientes calles:

G. Washington , entre Ramón Falcón e Iguazú.

El Quijote, entre Iguazú y Jorge e. Vidt.

Iguazú, entre G. Washington e Int. Tulissi.

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas del Artículo 1º demande.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente.

Comunicada al D.E. el día 07/07/17

Resolución N° 4037/17

Moreno, 10/05/2017

Visto

El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del 3 de Mayo de 2017 en el caso Luis Muiña (Expte. BIGNONE, Benito A y otros s/ recurso extraordinario), el cual considera aplicable el Art 7º de la derogada Ley 24.390, conocida como "Ley del 2x1", en los casos de delitos de Lesa Humanidad; y

Considerando

QUE este fallo atenta contra el orden democrático debido a que la mencionada norma, que estuvo vigente entre los años 1994 y 2001, hoy esta derogada.

QUE la Corte Suprema de justicia de la Nación sostuvo, en el caso "**Arancibia Clavel, Enrique**" que, por tratarse de delitos de Lesa Humanidad, correspondía la aplicación retroactiva de la imprescriptibilidad de la acción penal y, más tarde, en la causa "**Simón, Julio Héctor**", declaro la inconstitucionalidad de las leyes 23.492 de punto final y 23.521 de obediencia debida, negándole a dichas normas cualquier efecto que pudiera oponerse al avance de los procesos o al juzgamiento y eventual condena de los responsables, u obstaculizara las investigaciones en curso.

QUE en el caso jurídico que nos ocupa, el mencionado **Luis Muiña**, formaba parte del grupo paramilitar que operaba en "El Chalet", Centro de Detención Clandestino que funcionaba dentro del Hospital Posadas.

QUE los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dres. **Carlos Fernando Rosenkrantz, Horacio Daniel Rosatti** y la Dra. **Elena Inés Highton de Nolasco**, le dieron el voto afirmativo al cuestionado fallo.

QUE es menester recordar que a los **Dres. Rosenkrantz y Rosatti**, el Señor Presidente de la Nación, **Ing. Mauricio Macri**, los nombró Ministros de la Corte Suprema mediante un Decreto, violando los mecanismos constitucionales para efectuar tales nombramientos.

QUE con respecto a los mencionados jueces, en la ronda de consultas para integrar la Corte, reglamentada por Decreto N° 222/03, sus candidaturas fueron objetadas por la mayoría de los organismos de Derechos Humanos.

QUE no obstante ello, fueran nombrados jueces de la Corte, con la aprobación de la mayoría del H. Senado de la Nación.

QUE durante la última dictadura cívico-militar se practicó en la Argentina una violación masiva y sistemática de los Derechos Humanos fundamentales, lo que fuera realizado a través del aparato represor del Estado Argentino.

QUE la aplicación de la Ley 24.390 a condenados por crímenes de Lesa Humanidad, se convierte llanamente en un indulto, sentado un nocivo precedente tanto para el estado de derecho , como para el sistema democrático.

QUE tras haber sufrido un genocidio, la sociedad argentina se dio un largo camino de lucha contra la impunidad, que termino en los juicios contra los represores y en una política activa de respeto por los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional.

QUE según datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de la Procuración General de la Nación, hasta Diciembre de 2015 se realizaron 153 juicios orales y se obtuvo la condena de 660 imputados.

QUE todo el proceso de Memoria, Verdad y Justicia se realizó conforme a los procedimientos y leyes ordinarias vigentes, y con las mayores garantías para los imputados.

QUE con este fallo los integrantes del órgano de justicia de mayor jerarquía en nuestro país, ignora la lucha de más de cuarenta años de los organismos de Derechos Humanos y de gran parte de la sociedad Argentina, premiando: a los militares y civiles que cometieron los delitos y vejámenes más terribles de nuestra historia; a los que secuestraron bebés; a quienes violaron, torturaron, asesinaron y desaparecieron personas en forma sistemática, y que, además, sembraron el terror para implantar un modelo económico de exclusión y pobreza.

QUE el 18 de Abril, la Corte Suprema revoco un fallo de la Cámara Federal de Casación Penal, que había dejado sin efecto la prisión domiciliaria a un miembro del Ejército condenado por delitos de lesa humanidad.

QUE el fallo que nos ocupa, se sitúa en un contexto de enorme retroceso en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, causa por la que nuestro país ha sido reconocido internacionalmente durante los últimos años.

QUE durante el último año se sucedieron distintas declaraciones públicas, de carácter negacionistas, por parte de los más altos funcionarios del gobierno, como el Ministro de Cultura y Educación de la Nación, que a través de una humorada, reivindicó el genocidio de los Pueblos Originarios en la Patagonia Argentina; la del ex Ministro de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, Darío Loperfido, quien declaró que el número de desaparecidos había sido acordado en una mesa de negociación por los familiares de las víctimas a cambio de subsidios; las del propio Presidente de la Nación, que manifestó no tener idea de cuántos habían sido los desaparecidos y nombró al proceder de la última dictadura, como una "guerra sucia"; la del titular de la Aduana, Gómez Centurión, quien directamente negó que en la Argentina haya existido un plan sistematizado para la desaparición de personas durante la última dictadura militar y se refirió a la cantidad de víctimas como "Ocho mil personas muertas que, desde el punto de vista social es espantoso, pero desde el histórico no es lo mismo ocho mil verdades que veintidós mil mentiras."

QUE Mauricio Macri, es el primer Presidente de la democracia que niega el terrorismo de estado y las treinta mil personas desaparecidas, víctimas del genocidio.

QUE lo expuesto indica que no es una decisión aislada, sino la manifestación fáctica de un cambio de época muy preocupante, que vuelve a sumergir al país en políticas de impunidad para aquellos que cometieron delitos de lesa humanidad durante la época más oscura que haya vivido nuestro país.

QUE es inadmisibles que en un régimen democrático se relativice el terrorismo de estado y a sus víctimas, y se vaya en contra de la voluntad de un pueblo que manifiesta hace cuarenta años una lucha ineludible por la memoria, la verdad y la justicia.

QUE por lo expuesto, corresponde a este Honorable Cuerpo, manifestar su repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que dictara en el caso Luis Muñia, Expte. BIGNONE A y otros s/ Recurso extraordinario.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4037/17

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, manifiesta a través de la presente, su más enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictado el 3 de Mayo de 2017, a favor del criminal de Lesa Humanidad Luis Muñia (Expte BIGNONE, Benito A. Y OTROS S/Recurso extraordinario), fallo este que considera aplicable el artículo 7° de la derogada ley N° 24.390, conocida en la jerga jurídica, como la Ley del 2x1.-

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente, al Señor Presidente de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, al H. Senado de la Nación, a la H. cámara de Diputados de la Nación, a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la H. cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, a las Organizaciones de Derechos Humanos (Madres de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo línea fundadora, Agrupación H.I.J.O.S); a los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; al Consejo de la Magistratura y a todas las asociaciones de magistrados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Dese a la presente amplia difusión en los medios locales, en sus modalidades orales, televisivas, gráficas y digitales.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 07/07/17

Resolución N° 4044/17

Visto

QUE la solicitud planteada por vecinos, se refiere a la apertura de calle pública; y

Considerando

QUE la solicitud de apertura de la calle es requerida atenta a los perjuicios que los vecinos manifiestan le son ocasionados.

QUE en la misma se encuentran malezas y arbustos, en donde se suscita la proliferación de roedores y perros callejeros.

QUE al no poseer desagües pluviales, luego de las lluvias el sector se queda anegado, siendo potencial foco de insectos, los cuales podrían transmitir enfermedades infectas contagiosas.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.044/ 17

ARTÍCULO 1° : Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la apertura física de la calle Sor María de la Paz, entre las de Aragón y Francisco Argañaraz, incluidos los correspondientes desagües pluviales.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos que las obras requeridas en el Artículo 1°, demande.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA.

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17.

Resolución N° 4046/17

Moreno, 14/06/2017

Visto

QUE la problemática del tránsito vehicular manifestada por vecinos de la calle Martínez Melo, en sectores específicos de la traza; y

Considerando

QUE el requerimiento fue realizado oportunamente al Departamento Ejecutivo con fecha 25/04/2015 bajo el Expediente N° 163431-C-2015, no teniendo respuesta a la fecha.

QUE lo planteado por los vecinos demarca la profunda preocupación de observar vehículos transitando a alta velocidad en el sector.

QUE manifiestan que en la traza de la calle Martínez Melo, entre las de Soulé y Luzuriaga, habitualmente suceden accidentes entre automotores y motos, llegando a suceder el vuelco de un transporte escolar mediano.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por sus ciudadanos y brindar las condiciones adecuadas para el tránsito vehicular y peatonal en las calles del distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.046/17

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la colocación de reductores de velocidad y señalización vehicular en la siguiente calle:

Martínez Melo, entre Emilio Mitre y Del Cañón.

ARTÍCULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2017, los gastos de las obras requeridas que en el Artículo 1° demande.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente.

Comunicada al D.E., el día 19/07/ 17.

Resolución N° 4047/17

Moreno, 14/06/2017

Visto

QUE la problemática se encuentra referida a temas de mantenimiento urbano e infraestructura de servicios; y

Considerando

QUE el requerimiento contenido trata sobre temáticas inherentes a infraestructura urbana.

QUE en el cruce de dos arterias de carácter barrial, se ha deteriorado, impidiendo el normal tránsito, tanto vehicular como peatonal.

QUE a los fines de evitar posibles accidentes, se solicita la pronta restitución del pavimento a su estado original.

QUE el acceso a vecinos se ve afectado por el mal estado de la calle Ricardo Gutiérrez, agravando el problema la interrupción del paso de los transportes públicos de pasajeros, debido al deterioro.

QUE al no pasar los transportes públicos de pasajeros, muchos vecinos se ven obligados a transitar hasta la Ruta Provincial N° 23, siendo víctimas de robos en dicho trayecto.

QUE la intervención de equipos viales, es necesaria a fin de restablecer los perfiles de las calzadas, y lograr el correcto escurrimiento de aguas de lluvia, mejorando las condiciones de conservación.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.047/17

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice la reparación integral, incluido los desagües pluviales del siguiente cruce de calles:

J. DAVAINÉ, esquina Paraguay.

ARTÍCULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis de factibilidad para la reparación integral de las calzadas, colocación de desagües pluviales de la siguiente calle:

Ricardo Gutiérrez, entre J. Davaine y Gral. Pintos.

ARTÍCULO 3°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos de las obras requeridas que en los Artículos 1° y 2° demanden.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17

Visto

QUE la problemática se encuentra referida a temas de mantenimiento de calzadas e infraestructura de servicios; y

Considerando

QUE el acceso de vecinos, se ve afectado por el mal estado de las calles, agravando el problema la interrupción del paso de los transportes públicos de pasajeros, debido al deterioro sufrido.

QUE las reparaciones realizadas, fueron de carácter precario, colocando cascotes y otros materiales pétreos, no logrando resultados duraderos.

QUE a los fines de evitar posibles accidentes, se solicita la pronta restitución de la calzada original a su estado original.

QUE al no pasar los transportes públicos de pasajeros, y siendo su único medio de transporte, muchos vecinos se ven obligados a transitar enormes distancias, siendo víctimas de robos en dicho trayecto.

QUE la intervención de equipos viales, es necesaria a fin de restablecer los perfiles de las calzadas, y lograr el correcto escurrimiento de aguas de lluvia, mejorando las condiciones de conservación.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura vial del distrito, y garantizar la continuidad del transporte público.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.048/17

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio de factibilidad para la reparación integral de las calzadas, colocación de desagües pluviales, en las calles que afecten el recorrido N° 26, de la Empresa de Transporte Público local, en el B° Altos de La Rreja.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a la partida presupuestaria del ejercicio 2017, los gastos de las obras requeridas que en el Artículo 1° demande.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17.

Resolución N° 4049/17

Moreno, 14/06/2017

Visto

El estado de abandono y deterioro de las calles Demóstenes, Niceto Vega, Santa Rosa, Montgolfier y Gainza, de la localidad de Trujui, que forman parte del recorrido N° 17 de la Empresa La Perlita.

Considerando

LA necesidad imperiosa de los vecinos de los Barrios de Las Flores, Los Granados y Los Mirasoles, de que se realicen obras de reparación o bacheo de las vías antes mencionadas.

QUE la Empresa de Transportes, suele suspender recorridos por tramos de recorridos que resultan intransitables.

QUE motiva el reclamo, el temor de que de manera inminente se interrumpa el servicio o cambie de recorrido en cuestión.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.049/17

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, se realicen obras de reparación o bacheo en las calles Demóstenes, Niceto Vega, Santa Rosa, Montgolfier y Gainza , de la localidad de Trujui, que forman parte del recorrido N° 17 de la Empresa La Perlita.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017. -

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17.

Resolución N° 4052/17

Moreno, 14/06/2017

Visto

La solicitud requerida por el Expediente H.C.D. N° 32.350/17, sobre clausura de negocio y colocación de cartel para discapacitado; y

Considerando

QUE es necesario contar con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.052 /17

ARTÍCULO 1°: Solicita pedido de informes sobre actividades comerciales denunciadas en dicho Expediente, remítase a la correspondiente área del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17.

Resolución N° 4055/17

Moreno, 14/06/2017

Visto

La suspensión del pago de las Pensiones No Contributivas a más de 70.000 beneficiarios en los últimos tres meses; y

Considerando

QUE los sujetos de Derechos de estos beneficios son personas que sufren discapacidad, y Madres de 7 hijos, otorgadas en el marco de la Legislación Vigente.

QUE esta grave situación, trae como consecuencia, que pierdan el acceso a la Obra Social, y con el agravante de que los niños y jóvenes también se ven impedidos del acceso a la escolaridad y Tratamientos Médicos Especiales.

QUE la respuesta del Gobierno Nacional, a través del Presidente de la Comisión Nacional de Pensiones, ha sido de una profunda insensibilidad, argumentando la necesidad de reducir el "Déficit Fiscal, por exceso de Beneficiarios".

QUE a partir del año 2003, hubo un cambio de concepción del Decreto de 1997, que propuso un cambio de paradigma respecto a éste, concibiéndolos, como "Sujetos de Derecho", en la lógica de las políticas existentes hasta ese momento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4.055/17

ARTÍCULO 1º: Terminante rechazo a la suspensión de Pensiones No Contributivas.-

ARTÍCULO 2º: URGENTE restitución de este Derecho a los Beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Congreso de la Nación y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCÍA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/07/17.

Resolución N° 4056/17

Moreno, 28/06/2017

Visto

La solicitud requerida por el expediente H.C.D.N° 31.526/14 sobre la habilitación de kiosco de la Plaza San Martín, mediante el cual se solicita informes; y

Considerando

QUE es necesario con mayor información para el tratamiento de la cuestión planteada.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N°4.056/17

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, envíe informe a este Honorable Cuerpo, mediante el área que corresponda, sobre la habilitación del kiosco ubicado en la Plaza San Martín.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JUNIO DE 2017.-

MARIO RANERO

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente.

Comunicada al D.E. el día 07/07/17.